

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Programa de Reconocimiento  
al Exonerado Político  
rwp/vcs.



ORIGINAL

MODIFICA DECRETO SUPREMO 1137 DE 1995  
EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 177

Santiago, 24 de Marzo de 2009

VISTOS:

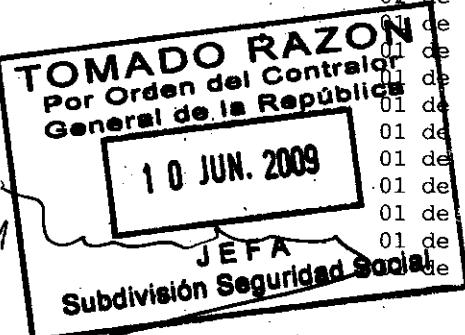
Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que de acuerdo con nuevo informe individual emitidos por el Instituto de Normalización Previsional el monto de dicho beneficio debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 1998
01 de Octubre de 1999
01 de Diciembre de 1999
01 de Diciembre de 2000
01 de Diciembre de 2001
01 de Diciembre de 2002
01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008



MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIMIENTO	
CONTRALORIA GENERAL TOMADO RAZON RECIBICION	
Depart. Contaduría	
Dep. T. R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. VIO;P;U;y T.	
Sub. Depto. Mindep.	
REFRENDACION	
Ref. por 3	
Importante	
Asist. Pte	
Importante	
Datos, Dto	

03 ABR. 2009

RÉSUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Número 1137 de fecha 26-04-1995, por el siguiente:

Concédase al Señor: SIERRA FREDES LUIS, RUT: 02816370-3, exonerado de CHILECTRA, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en huevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional.

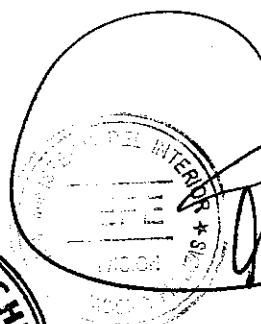
- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 117.592 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998.

Reajustar al :

01 de Diciembre de 1998	\$ 122.625
01 de Octubre de 1999	\$ 130.625
01 de Diciembre de 1999	\$ 133.969
01 de Diciembre de 2000	\$ 140.239
01 de Diciembre de 2001	\$ 144.544
01 de Diciembre de 2002	\$ 148.823
01 de Diciembre de 2003	\$ 150.237
01 de Diciembre de 2004	\$ 153.963
01 de Diciembre de 2005	\$ 159.536
01 de Diciembre de 2006	\$ 162.918
01 de Diciembre de 2007	\$ 175.039
01 de Diciembre de 2008	\$ 190.600

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



OSVALDO GALLARDO SAEZ  
JEFE DIVISION ADM Y FINANZAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

